CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA MAESTRA GRISEL GALEANO GARCÍA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS, LA MAESTRA ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDESOL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA CEAV"** QUE:

I.1. Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.

I.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley General de Víctimas; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

I.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, el Comisionado Ejecutivo tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

I.4. El artículo 23 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece que el Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias, en los asuntos en materia jurídica, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

I.5. La **Mtra. Grisel Galeano García**, fue designada Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 43, fracción VII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y nombrada como Directora General de Asuntos Jurídicos de **"LA CEAV"**, a través del oficio CEAV/OCE/000277/2020, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico en suplencia por ausencia del Comisionado Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5, fracción IX; 23, fracciones VIII; 23 Bis y 32 del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.

I.6. La **Mtra. Ana Gabriela González González**, fue designada Titular de la Dirección General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por acuerdo CEAV/JG/2021/TERCERA–SE/05, desahogado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de **"LA CEAV"**, celebrada el 31 de mayo de 2021, quien cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Núm. 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. DECLARA **"EL INDESOL"** QUE:

II.1. La Secretaría de Bienestar, es una Dependencia del Ejecutivo Federal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. **"EL INDESOL"**, conforme al artículo 2, letra B, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar.

II.3. Entre sus atribuciones se encuentran: Promover, impulsar y coordinar acciones de capacitación, formación, asesoría, investigación e información, dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a tareas de desarrollo social y superación de la pobreza, así como impulsar la integración de la perspectiva de género de manera transversal en sus programas y cultura institucional.

II.4. Su titular, la Lic. Luz Beatriz Rosales Esteva, cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciocho, expedido por el Presidente de la República y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, 17, 18, 26, 32, fracciones III, IV, VII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar); 2, 3, 6, fracción II, inciso c), 8, fracción V, 12, fracción IV del Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Bienestar, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social y que estas facultades no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

II.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez Número 40, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

III.1. Es su voluntad instrumentar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y manifiestan que no existe impedimento legal alguno, o de cualquier otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio de Colaboración para formalizar una acción de vinculación para que, de manera conjunta, contribuya al cumplimiento del objeto.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto del presente Convenio y están conformes en asumir los compromisos que dentro de su competencia se deriven, por lo que están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA–OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración para realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas para el desarrollo de programas de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados, conversatorios y mesas de diálogo, entre otros, en materia de la Ley General de Víctimas y áreas de interés común, con el propósito de fortalecer la atención, protección, asistencia y reparación integral de las víctimas.

SEGUNDA–ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Desarrollar proyectos de programas de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados, conversatorios y mesas de diálogo, entre otros, en áreas de interés común, así como en materia de la Ley General de Víctimas, con el propósito de fortalecer la atención, protección, asistencia y reparación integral de las víctimas.

TERCERA–CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán suscribir Convenios Específicos, Anexos y/o Acuerdos de Ejecución, mismos que se formalizarán por escrito y contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como los demás datos y documentos que se estimen pertinentes, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INDESOL"

Para la ejecución del objeto del presente Convenio **"EL INDESOL"**, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Promover y contribuir al fortalecimiento institucional de organizaciones de la sociedad civil, colectivos de víctimas, servidores públicos de **"LAS PARTES"**, facilitando su acceso a conocimientos teóricos y herramientas prácticas necesarias, mediante la realización de programas de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados, conversatorios y mesas de diálogo, entre otros, en modalidad presencial o a distancia.

2. Someter a consideración de **"LA CEAV"**, las propuestas de acciones de fortalecimiento y capacitación que diseñe o que ponga a disposición de organizaciones de la sociedad civil, colectivos de víctimas y servidores públicos de ambas instituciones.

3. Contar con la programación necesaria para dar cumplimiento a las acciones comprometidas.

4. Expedir las constancias que correspondan a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando **"LAS PARTES"** las realicen conjuntamente y/o cuando el caso lo amerite.

5. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA CEAV"

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LA CEAV"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Participar en la promoción y fortalecimiento institucional de organizaciones de la sociedad civil, colectivos de víctimas y servidores públicos de **"LAS PARTES"**, facilitando su acceso a conocimientos teóricos y herramientas prácticas necesarias, mediante la realización de programas de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados, conversatorios y mesas de diálogo, entre otros, en modalidad presencial o a distancia.

2. Colaborar en el desarrollo de programas de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados, conversatorios y mesas de diálogo, entre otros, que realizará **"EL INDESOL"** aportando los recursos humanos, materiales, las herramientas y/o los medios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

3. Coadyuvar con **"EL INDESOL"** en el desarrollo de programas de capacitación, cursos, talleres, seminarios, diplomados, conversatorios y mesas de diálogo, entre otros, para su personal en materia de la Ley General de Víctimas, y

4. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA–DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA–GRUPO DE TRABAJO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a integrar un Grupo de Trabajo que estará conformado de la siguiente forma:

Por parte de **"LA CEAV"**:

La Maestra Ana Gabriela González González, Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o quien la sustituya el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de la Comisión Ejecutiva, al área que corresponda en función del compromiso de que se trate.

Por **"EL INDESOL"**:

La Licenciada Claudia Luengas Escudero, Directora General Adjunta de Capacitación, Profesionalización e Investigación, o quien ocupe el cargo.

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

OCTAVA–FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula anterior tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.

b) Someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de Convenios Específicos, Anexos y/o Acuerdos de Ejecución para el desarrollo de uno o varios de los compromisos previstos en las CLÁUSULAS CUARTA y QUINTA de este instrumento, en apego a la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**.

c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de este se deriven.

d) Dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento.

e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

NOVENA–TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración es público de conformidad con el artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo conducente de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información que se genere con motivo del presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público o seguridad nacional, o bien como confidencial. Los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que establecen las leyes de la materia.

La información que proporcionen será aplicable sólo para **"EL INDESOL"** y **"LA CEAV"** para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de ser considerada como confidencial en términos de los artículos 113 y 117 del ordenamiento jurídico en comento, deberá recibir el tratamiento adecuado por parte de **"LAS PARTES"**, en el supuesto de que se trate de información confidencial se deberá notificarle por escrito, a fin de que la misma se reciba, proteja y guarde la información confidencial proporcionada por **"LAS PARTES"** con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de las y los usuarios autorizados a los que les entregue o permita el acceso a la información confidencial lo dispuesto en la Ley de la materia.

DÉCIMA–PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que las produzca, si éstas son producto de un trabajo intelectual y de desarrollo conjunto, **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de **"LAS PARTES"**, podrán usarse ambos logos y/o logotipos institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de **"LAS PARTES"** y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrollo y produjo el material.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA–RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios, ni serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio y/o de los instrumentos que deriven de éste, que resulte directa o indirectamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen **"LAS PARTES"** y hasta su conclusión.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

DÉCIMA SEGUNDA–CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente convenio total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA–RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, y de cualquier otra índole.

DÉCIMA CUARTA–VIGENCIA

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la celebración del Convenio Modificatorio entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA–MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** siempre y cuando conste por escrito, mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo. Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por muto acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta (30) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso se lleven a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA–AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, se llevará a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACION ENTRE LAS PARTES

Ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna coinversión, asociación o entidad entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA–INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la **CLÁUSULA SÉPTIMA y OCTAVA, inciso c)**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Por **"LA CEAV"**	Por **"EL INDESOL"**
Mtra. Grisel Galeano García, Directora General de Asuntos Jurídicos.	**Lic. Luz Beatriz Rosales Esteva,** Titular.

Mtra. Ana Gabriela González González,
Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas.

La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con la participación de la Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas, y el Instituto Nacional de Desarrollo Social, firmado a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.